

PROCESO DE SUSTITUCIÓN DEL PRIMER EJECUTIVO

Madrid, 13 de julio de 2015

En el día de hoy, a la vista de la comunicación remitida a la Presidenta del Consejo de Administración por el Vicepresidente 2º y Consejero Delegado de la Sociedad, Sr. D. Juan Béjar Ochoa, en la que manifiesta su intención de proceder a ejercitar la cláusula de cambio de control prevista en el contrato de prestación de servicios que vincula a la Sociedad con el Consejero Delegado, han tenido lugar sendas reuniones de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y del Consejo de Administración de la Sociedad en las que, de conformidad con los trámites previstos en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración, se ha abordado el proceso de sustitución del Vicepresidente 2º y Consejero Delegado de la Sociedad, Sr. D. Juan Béjar Ochoa, como primer ejecutivo de la sociedad.

A propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado los siguientes acuerdos;

- (i) Contratación de una firma de búsqueda y selección de ejecutivos a nivel internacional (la “firma de head-hunters”) para que lleve a cabo un proceso de búsqueda de posibles candidatos que se ajusten al perfil del puesto de primer ejecutivo de FCC a los efectos de la sustitución del Sr. D. Juan Béjar Ochoa como primer ejecutivo de la compañía. La firma de head-hunters deberá proponer candidatos que cuenten con probada experiencia internacional en todos o algunos de los distintos negocios que a día de hoy lleva a cabo FCC. El proceso de selección deberá ejecutarse con carácter urgente y, en cualquier caso, estar completado antes del próximo 30 de septiembre de 2015.
- (ii) Para permitir que el proceso de sucesión del primer ejecutivo se produzca de la forma más ordenada y planificada posible, el Consejero Delegado permanecerá en la sociedad como máximo hasta el próximo 30 de septiembre. FCC tiene la facultad de anticipar la salida del Consejero Delegado.
- (iii) Se han aprobado los términos de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios que vincula a la Sociedad con el Consejero Delegado. El acuerdo alcanzado incluye el pago al Consejero Delegado, por resolución contractual, y en la que igualmente se incluye la compensación por el pacto de no competencia, de una indemnización total por importe de 8.375.000 € brutos.